

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

LA SIERRA, CAUCA

J01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No 014

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FLS
193924089001- 2021-00005-00	AUTO CIVIL 032	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILLIAM MAGON TINTINAGO	MARZO 19 DE 2021	

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

Firmado Por:

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e5bae13503db22185928c12dd4396b2d0eb74f9382995887572441a83eb70f**

Documento generado en 22/03/2021 03:03:22 PM

Auto civil : 032
Radicado : 19392408900120210000500
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : William Magón Tintinago



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Carrera 3^a Nro. 759-61
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad, para estudiar sobre la viabilidad o no de librar mandamiento de pago contra **WILLIAM MAGÓN TINTINAGO**, instaurado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderado judicial.

No obstante, previo a resolver sobre ello, el despacho avizora en sus bases de datos, que ya existe un proceso ejecutivo, con las mismas partes, igual título ejecutivo, igual pretensión y lo único en que difieren ambos expedientes, es el apoderado judicial del demandante.

En efecto, con antelación, en este mismo Juzgado, ya se adelanta el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad, contra **WILLIAM MAGÓN TINTINAGO** identificado con la cédula de ciudadanía 1058787303, residente en la Vereda Santa Martha Finca El Chorro dentro de esta jurisdicción, instaurado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con radicado **19392408900120200004700**, en el cual se ejecuta como base del recaudo el pagaré Nro. 021096100003544, fechado 23 de agosto de 2016, por valor total de ONCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$11'092.536.00) MCTE, de la obligación Nro. 725021090052686, siendo en ese proceso apoderado judicial el Dr. Harry Francisco Gamboa Velásquez, a diferencia del presente, en donde quien apodera el asunto es el Dr. Ariel Fernando Martínez Velasco. Proceso aquel, en el que inclusive mediante auto 149 del 15 de diciembre de 2020 se emitió mandamiento de pago.

En ese sentido, se requiere previamente al apoderado en este proceso para que informe sobre la dualidad de asuntos y conforme a su respuesta se procederá a lo que en derecho corresponda. En caso de no dar respuesta dentro de los 30 días siguientes a la notificación respectiva, se aplicará lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

Auto civil : 032
Radicado : 19392408900120210000500
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : William Magón Tintinago

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37c43c0f07fd3c9b3782afdd707ba32ddf49b9fd76d6a29ad60c091db2efc571

Documento generado en 19/03/2021 02:42:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>